



**AÑO** 2016

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO  
DE**

---

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO PARA EL EQUIPO

---

DATACARD 280 P, SERIE 18379.

---

**OTORGADO POR  
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO  
Y**

---

CODIGOS Y SISTEMAS,S.A. DE C.V.

---

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO**

---

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

---



**ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”** y **LILIAN MARISELA MARTINEZ DE ASCENCIO**, de treinta y nueve años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco - cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos ochenta mil cuatrocientos setenta y seis – ciento dieciocho - ocho, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Administrativa y Judicial con Cláusulas Especiales de la Sociedad **“CODIGOS Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“CODIGOS Y SISTEMAS, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – trescientos mil novecientos noventa y tres – ciento cuatro- siete, en adelante denominada **“La Contratista”**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que en cumplimiento al literal “b” del Artículo Cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DATACARD 280P, SERIE 18379”**; y de conformidad al memorándum de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, dirigido por la Jefe de la UACI a. i. del Banco al Gerente General, éste adjudicó el día doce de enero de dos mil dieciséis, el suministro de dichos servicios, y por ello convenimos en suscribir el presente contrato de los **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DATACARD 280P, SERIE 18379”**, de conformidad a LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, y pactos siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato son los servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo sin repuestos para el equipo Datacard Doscientos ochenta P, serie uno ocho tres siete nueve. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO:** a) El servicio incluye doce mantenimientos anuales programados cada mes, más dos visitas extras por emergencias entre mantenimientos; b) El servicio incluye transporte al sitio, limpieza y ajustes de partes, mano de obra y chequeo de buen funcionamiento del equipo; c) Mano de obra en la reparación de fallos; d) Debe incluirse dos visitas por emergencia adicional al mantenimiento necesaria para el buen mantenimiento del equipo; visitas incluyen presencia del personal técnico; e) La forma de pago, será mensual contra hoja de reporte de mantenimiento y acta de recepción de servicio. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad que incluye el

pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; monto que incluye el servicio de limpieza y ajustes de partes, transportes, mano de obra y chequeo de buen funcionamiento para el equipo. El mantenimiento correctivo incluye la mano de obra en la reparación de la falla y visitas por emergencia. El Banco pagara el total del contrato por medio de doce cuotas vencidas y sucesivas de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con IVA incluido; después de haber realizado el servicio, la contratista deberá entregar la siguiente documentación: 1) acta original de recepción de los servicios que será firmada por ambas partes, 2) entrega de la hoja del reporte de mantenimiento y 3) comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado de Visto Bueno por el administrador del contrato. Cumplidos los anteriores requisitos, el Banco procederá a efectuar el pago a más tardar diez días hábiles después de haber retirado el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa, ubicada en las Oficinas Centrales del Banco. **III) PLAZO:** El plazo del contrato será de **DOCE MESES**, a partir de la orden de inicio escrita que emitirá el Administrador del Contrato. **IV) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Contratista se obliga a presentar al Banco una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS SEIS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual tendrá una vigencia de **CATORCE MESES**; a partir de la orden de inicio escrita que emitirá el administrador del contrato, es decir el plazo del contrato más dos meses adicionales. Garantía que deberá ser emitida por una institución Bancaria o Compañía Aseguradora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Esta Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados, 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del contrato, 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco, 4) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, 5) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista, 6) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, 7) Si el contratista no proporciona el mantenimiento de las dos visitas por emergencias que incluyan la presencia del personal técnico y 8) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. **V) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** El administrador del contrato será el Licenciado José Amílcar Rodríguez, Subgerente de Productos y Servicios a. i., o quien haga sus veces; quien actuará en representación del Banco y será responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato, en cumplimiento al artículo ochenta y dos – Bis de la LACAP, así como del control del vencimiento del mismo. **VI) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será aceptada por ambas partes. **VII) CESION:** La Contratista no podrá ceder a favor

de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del presente contrato hasta sesenta días después de vencido el proyecto o el servicio de asistencia y soporte, según el caso, y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **IX) CLAUSULA PENAL:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X) CONDICION PARA CONTRATACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XI) CADUCIDAD:** El presente Contrato caducará por incurrir la Contratista en cualquiera de las causales siguientes: 1) Si se comprobare haber cometido fraude para la obtención de este proceso. 2) Por proporcionar información falsa. 3) Por falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. 4) Por incumplir o contravenir cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto. 5) Por prestar un servicio deficiente a juicio del Banco. 6) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere. 7) Incumplimiento de cualquier otra obligación contractual 8) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad 9) Por mutuo acuerdo de ambas partes. 10) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía de conformidad al artículo cien de la LACAP. **XII).SUBCONTRATACION:** Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con

terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiriera con el Banco. **XIII) OBLIGACIONES DEL BANCO (COMPROMISO PRESUPUESTARIO):** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes, provenientes de fondos propios del Banco. **XIV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XV) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia y la oferta económica presentada por la contratista; **b)** El Contrato proforma de la contratista que forma parte integral del presente contrato; **c)** El memorándum de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, dirigido por la Jefe de la UACI a. i. del Banco al Gerente General, éste adjudicó el día doce de enero de dos mil dieciséis, el suministro de dichos servicios y celebración del presente contrato; **d)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato y **e)** otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato,

debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento en un plazo no mayor de treinta días calendario de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Banco designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista en Local Quince, edificio SISA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad; y el Banco, sus Oficinas Centrales, ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis.



  
ANA LILIAN VEGA TREJO

  
LILIAN MARISELA MARTINEZ DE ASCENCIO

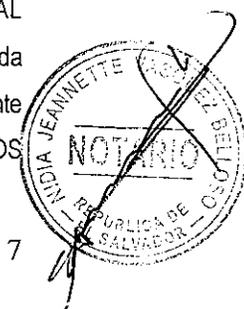


En la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas del día veinte de enero de dos mil dieciséis. Ante mí, **JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO**, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla y San Salvador, comparecen **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro - cero cero tres - seis, quien actúa en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**El Banco**”; y **LILIAN MARISELA MARTINEZ DE ASCENCIO**, de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco y por ello identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco - cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos ochenta mil cuatrocientos setenta y seis – ciento dieciocho - ocho, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad **“CODIGOS Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“CODIGOS Y SISTEMAS, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de la ciudad San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – trescientos mil novecientos noventa y tres – ciento cuatro- siete, en adelante denominada “La Contratista”; me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, suscrito en tres hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal “b” del Artículo Cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DATACARD 280P, SERIE 18379”**; y de conformidad al memorándum de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, dirigido por la Jefe de la UACI a. i. del Banco al Gerente General, éste adjudicó el día doce de enero de dos mil dieciséis, el suministro de dichos servicios, y por ello convenimos en suscribir el presente contrato de los **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DATACARD 280P, SERIE 18379”**, de conformidad a LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, y pactos siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato son los servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo sin repuestos para el equipo Datacard Doscientos ochenta P, serie uno ocho tres siete nueve. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO:** a) El servicio incluye doce mantenimientos anuales programados cada mes, más dos visitas extras por emergencias entre mantenimientos; b) El servicio incluye transporte al sitio, limpieza y ajustes de partes, mano de obra y chequeo de buen funcionamiento del equipo; c) Mano de obra en la reparación de fallos; d) Debe incluirse dos visitas por emergencia adicional al mantenimiento necesaria para el buen mantenimiento del equipo; visitas incluyen presencia del personal técnico; e) La forma de pago, será mensual contra hoja de reporte de mantenimiento y acta de recepción de servicio. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; monto que incluye el servicio de limpieza y ajustes de partes, transportes, mano de obra y chequeo de buen funcionamiento para el equipo. El mantenimiento correctivo incluye la mano de obra en la reparación de la falla y visitas por emergencia. El Banco pagara el total del contrato por medio de doce cuotas vencidas y sucesivas de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con IVA incluido; después de haber realizado el servicio, la contratista deberá entregar la siguiente documentación: 1) acta original de recepción de los servicios que será firmada por ambas partes, 2) entrega de la hoja del reporte de mantenimiento y 3) comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado de Visto Bueno por el administrador del contrato. Cumplidos los



anteriores requisitos, el Banco procederá a efectuar el pago a más tardar diez días hábiles después de haber retirado el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa, ubicada en las Oficinas Centrales del Banco. **III) PLAZO:** El plazo del contrato será de **DOCE MESES**, a partir de la orden de inicio escrita que emitirá el Administrador del Contrato; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato. Y en el carácter indicado, me dicen los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **en relación a la primera** los documentos siguientes: **a)** La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; **c)** Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y **d)** El memorándum de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, dirigido por la Jefe de la UACI a. i. del Banco al Gerente General, éste adjudicó el día doce de enero de dos mil dieciséis, el suministro de dichos servicios y autorizo la celebración del contrato en los términos que se han relacionado; y **en relación a la segunda** por haber tenido a la vista: **a)** El testimonio de la escritura matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Clausulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinte de marzo de dos mil quince, por el representante legal de la Sociedad "CODIGOS Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CODIGOS Y SISTEMAS, S. A. DE C. V.", a favor de la segunda compareciente, ante los oficios notariales de Julia Isabel Cañas González de Figueroa, inscrito el día veinte de abril de dos mil quince, en el Registro de Comercio al número DOCE del Libro UN MIL SEISCIENTOS



NOVENTA Y TRES, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que la compareciente se encuentra facultada en forma suficiente para otorgar actos como el presente además en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería de sus representantes legales. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

  
ANA LILIAN VEGA TREJO  
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO  
PRESIDENCIA  
El Salvador, C.A.

  
LILIAN MARISELA MARTINEZ DE ASCENCIO  


<b>CONTRATO DE MANTENIMIENTO:</b>	<b>PREVENTIVO / CORRECTIVO SIN REPUESTOS</b>
<b>CLIENTE:</b>	<b>BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO</b>
<b>EQUIPO:</b>	<b>1 DATACARD 280P SERIE 18379</b>

Este contrato será efectivo a partir de la fecha en que **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, gire orden de inicio por escrito a **CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.**, y esta sea aceptada por ambas partes y permanecerá en vigencia por un año.

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO:**

Este servicio será proporcionado bajo la siguiente modalidad: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO / CORRECTIVO | MENSUAL | SIN PARTES**. El servicio da derecho a: 12 Mantenimientos programados y dos visita extra por emergencias entre mantenimientos. El servicio de Mantenimiento incluye para esta modalidad, transporte al sitio, limpieza y ajustes de partes, mano de obra y chequeo de buen funcionamiento del equipo.

**SERVICIO DE REPARACIÓN:**

Este servicio incluye mano de obra en la reparación de fallas. Este servicio incluye dos visitas por emergencia adicional al mantenimiento necesarias para el buen funcionamiento para cada equipo. *Éstas incluyen presencia del personal técnico en un tiempo promedio no mayor de 3 horas en el área metropolitana, a partir de la solicitud de visita y el tiempo necesario para reparar la falla estará en función de la magnitud de la misma. Al interior del país la presencia del personal técnico será en un tiempo promedio no mayor de 5 horas se coordinará la visita con el personal de agencia.*

**CARGOS:**

Los cargos por mantenimiento comenzarán a partir de la orden de inicio emitida por **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**. El cargo por mantenimiento está sujeto a cambio anualmente por parte de **CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.**, mediante previo aviso escrito al cliente con un mes de anticipación y entrará en vigor en la fecha especificada en el aviso, a menos que el cliente ejercite la opción a retirar el contrato del equipo afectado.

**EXCLUSIONES:**

El servicio de mantenimiento provisto por **CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.** bajo éste contrato, no incluye reparaciones, consumibles de los siguientes puntos:

- a) Consumibles ni suministros como: Carnets, cintas, etc.
- b) Reparación de materiales relacionados con la estética de los equipos.
- c) La reparación de daños causados por accidente y/o desastre, que incluirá sin carácter limitativo: incendio, inundación, agua, viento, rayo, transporte, accidentes, animales, negligencia o uso incorrecto, modificaciones que incluirán sin carácter limitativo, cualquier alteración en el diseño físico, mecánico o eléctrico del equipo.
- d) No incluye reparaciones en todo aquel equipo que presenten daños en tarjetas controladoras sin excepción, motores, componentes explotados, quemados o perdidos, partes con circuito impreso presentando trazos levantados o quemados, o partes que presenten alteraciones hechas por terceras partes, ajenas a **CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.**.
- e) Daños provocados por cualesquiera de los siguientes aspectos:
  - e.1 Golpes o accidentes circunstanciales, incendios, huelgas, motines, guerra, desastres naturales y/o nucleares, derramamiento de líquidos y otros accidentes ajenos al control de **CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.**.
  - e.2 Utilización de equipos periféricos o suministros no recomendados por el fabricante.
  - e.3 Reparaciones, revisiones o diagnósticos externos o internos efectuados por técnicos no autorizados por **CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.**.
  - e.4 Falta de cumplimiento de las especificaciones de operación del fabricante o recomendaciones escritas de **CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.**, que hayan sido debidamente comunicados con anticipación por parte de **CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.** y aceptadas por **BANCO HIPOTECARIO**.
  - e.5 Modificaciones a la instalación eléctrica, que incumplan con las especificaciones técnicas instruidas ó comunicadas por **CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.** a **BANCO HIPOTECARIO**.
  - e.6 Movilización, transporte o re-ubicación de los equipos por personal no autorizado por **CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.**, que incumplan con las especificaciones técnicas instruidas por **CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.** a **BANCO HIPOTECARIO** y que haya producido daños al equipo.
  - e.7 Reparaciones por accidente eléctrico y/o sobrecarga en la alimentación del fluido eléctrico.

**OBLIGACIONES DEL CLIENTE:**



1. El cliente está obligado a crear el ambiente adecuado para el buen funcionamiento del equipo y periféricos, tal como lo describe el manual de instalación y/o recomendaciones formuladas por el personal técnico de **CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.**, en forma escrita.
2. Cualquier modificación en la configuración ó programación, el cliente se obliga a notificarlo a **CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.**, caso contrario, asume la responsabilidad de los daños que fueran causados por dicho acto.
3. El cliente se obliga a utilizar el equipo y periféricos para los fines que fueron diseñados.
4. **CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.**, tendrá libre acceso a las máquinas para el servicio de las mismas; de ésta forma, se solicita al cliente su completa colaboración para poder prestarle el servicio de una forma rápida y eficiente. Cualquier retraso causado por causas ajenas al personal de **CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.** se cobrará por hora adicional a la tarifa vigente, por otra parte, si el retraso fuere imputable a **CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.** y no exista justificación alguna al mismo, no se generará ningún cobro adicional.
5. **Planear su estrategia de contingencia en caso de desastres, accidentes y daños al equipo o daños en el sistema.**

#### **TÉRMINOS Y CONDICIONES:**

1. Todos los equipos a ser cubiertos deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, condición que **CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.** determinará mediante inspección inicial por parte de su personal técnico y cuyo costo correrá a cargo del cliente. Esta condición no será aplicable para equipo nuevo adquirido en **CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.** y cuya garantía esté vigente.
2. La falta de cumplimiento de los pagos derivados de este contrato, dará lugar a un recargo del 5% sobre el pago mensual por mora.
3. La rehabilitación de un servicio suspendido, requerirá una nueva inspección según condición número uno, previamente establecida.
4. Cualquier servicio requerido por el usuario que no esté definido en este contrato, será cobrado al usuario de acuerdo a las tarifas vigentes.

#### **FORMA DE PAGO:**

**CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.**, facturará el servicio en forma mensual dentro de los primeros cinco días de cada mes. Si el cliente lo desea puede realizarse un único pago anual por anticipado, *obteniendo un descuento del 3 % del valor total.*

#### **HORARIO DE SERVICIO:**

El servicio será proporcionado de lunes a viernes en horas hábiles, de 8:00 AM a 5:00 PM. Exceptuando fines de semana, feriados, días festivos o asuetos .

#### **MODALIDAD DEL SERVICIO:**

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO / CORRECTIVO | MENSUAL | SIN PARTES.** Éste se proporcionará según acuerdo en programación con cliente. Esta modalidad incluye transporte al sitio, limpieza y ajustes de partes, mano de obra y chequeo de buen funcionamiento del equipo.

#### **COBERTURA DEL SERVICIO:**

El Servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO / CORRECTIVO | MENSUAL | SIN PARTES** bajo los términos y condiciones aquí pactados, aplica para las instalaciones de la institución o empresa que contrata el servicio, y solamente para 1 equipo DC280 serie 18379 con que cuenta **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**

#### **VALOR Y VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El presente contrato de mantenimiento en su modalidad de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO / CORRECTIVO | MENSUAL | SIN PARTES** tendrá un valor conforme a la modalidad utilizada por **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO : MANTENIMIENTO PREVENTIVO / CORRECTIVO | MENSUAL | SIN PARTES: US\$4,068.00 (CUATRO MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100)** con pagos mensuales de **US\$339.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( ESTOS PRECIOS INCLUYEN IVA)**

Las visitas solicitadas en fines de semana ó adicionales a las pactadas en este documentos tendrán un costo preferencial de **US\$35.00 HORA Ó FRACCIÓN ( TREINTA Y CINCO DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).**



La vigencia del mismo es a partir de la fecha en que **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO** , gire orden de inicio por escrito a CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V., y haya aceptación por ambas partes y tiene vigencia de un año. Cualquier variación en el costo del contrato de mantenimiento o en cualesquiera de las cláusulas del mismo, se realizará con 1 mes de anticipación y estando de acuerdo las partes involucradas.

**EL CLIENTE RECONOCE HABER LEÍDO ESTE CONTRATO, HABERLO ENTENDIDO Y ACEPTA QUEDAR OBLIGADO POR SUS ESTIPULACIONES. ADEMÁS, EL CLIENTE CONVIENE EN QUE ESTE CONTRATO ES LA EXPRESIÓN COMPLETA Y EXCLUSIVA DEL ACUERDO CELEBRADO ENTRE AMBAS PARTES Y QUE SUSTITUYE TODAS LAS PROPUESTAS O ACUERDOS PREVIOS, VERBALES O ESCRITOS ENTRE LAS PARTES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.  
Aceptado por: Mansilla de Asencio  
Puesto: Apoderada legal  
Fecha: 10-12-2015

Firma: [Firma manuscrita]

BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO  
Aceptado por: \_\_\_\_\_  
Puesto: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: [Firma manuscrita]



